

# ¿Qué hacer en caso de vulneración de estos derechos?

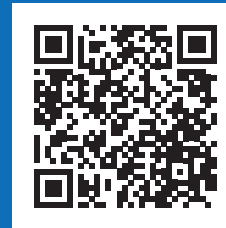
Si considera que sus derechos han sido vulnerados puede presentar una denuncia en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, accediendo al siguiente QR.



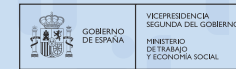
NIPO: 119260116



Para más información:



 **ITSS**  
Inspección de Trabajo y Seguridad Social



# Conozca sus derechos

Trabajadores en el campo



# Usted tiene derecho a:

## € **Derecho a un salario justo.**

Usted tiene derecho a percibir el salario establecido en el convenio colectivo que sea de aplicación y, en caso de que no se le aplique ningún convenio, el salario mínimo interprofesional (SMI).

El SMI en 2026 por un trabajo a jornada completa es 1.221 €/mes. Además, tiene derecho a dos pagas extraordinarias/año.

Las personas eventuales y temporeras (contrataciones en una misma empresa inferiores a 120 días), que cobran por día de trabajo tienen derecho a percibir 57,82 €/día.

## 🕒 **Derecho a la jornada limitada.**

La duración máxima de la jornada es de 40 horas/semana. Si realiza más horas, serán horas extraordinarias y deberán abonarse, o bien compensarse con descanso retribuido.

\* Si por circunstancias estacionales se tiene que intensificar el trabajo, se podrá ampliar un máximo de 20 horas/semana, no superando 12 horas/día.

Hay limitaciones de la jornada laboral en caso de que las condiciones sean especialmente duras.

## 📅 **Derecho a vacaciones.**

30 días naturales/año retribuidas (equivalente a 22 días laborables). Si trabaja menos de un año, tiene derecho a la parte proporcional.

## 🕒 **Derecho a descanso semanal.**

Al menos, un día y medio ininterrumpido. La empresa puede acumular este descanso en periodos de 14 días.



**1.221€/mes o  
57,82€/día**



**40 h/  
semanales\***



**30 días  
naturales/año**



**Día y medio  
de descanso**



**Respeto**



**Prevención de  
Riesgos Laborales**



**Alta y cotización en la  
Seguridad Social**

## ≡ **Derecho a no sufrir discriminación y a un trato digno.**

Su empresa no puede tratarle mal o de forma diferente en el trabajo por ser de diferente país, religión, raza, etc.

Respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad.

## 🛡️ **Derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.**

- Derecho a recibir información/formación en seguridad y salud en el trabajo.
- Proporcionarle los Equipos de Protección Individual en caso necesario (ropa de trabajo, mascarilla, etc.).
- En caso de que tenga derecho a alojamiento, por estar previsto en su convenio o contrato, debe tener unas condiciones dignas.
- La empresa deberá garantizar que la exposición a condiciones climatológicas adversas no suponga un riesgo para su salud.

## 📄 **Derechos en materia de seguridad social.**

Su empresa deberá:

- Solicitar su alta en la Seguridad Social antes de que comience a trabajar.
- Cotizar a la Seguridad Social por las horas trabajadas y por las retribuciones que le abone.

Si es de un país que no sea de la Unión Europea, sólo puede trabajar, estar de alta y cotizar en la Seguridad Social si dispone de autorización para trabajar en España.